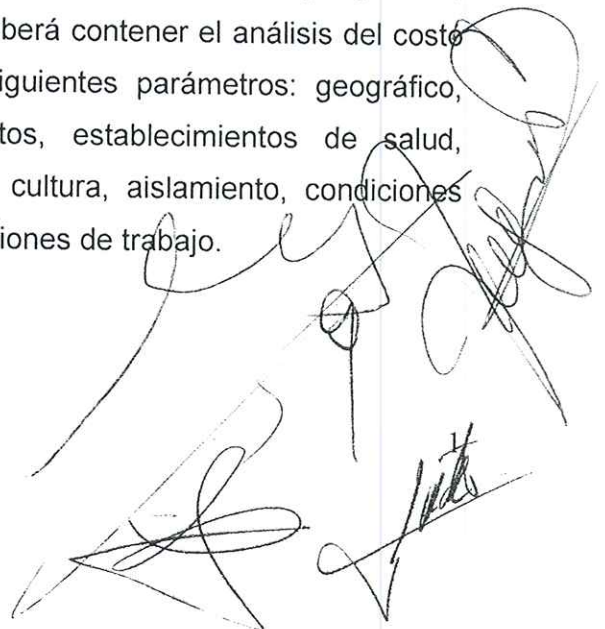
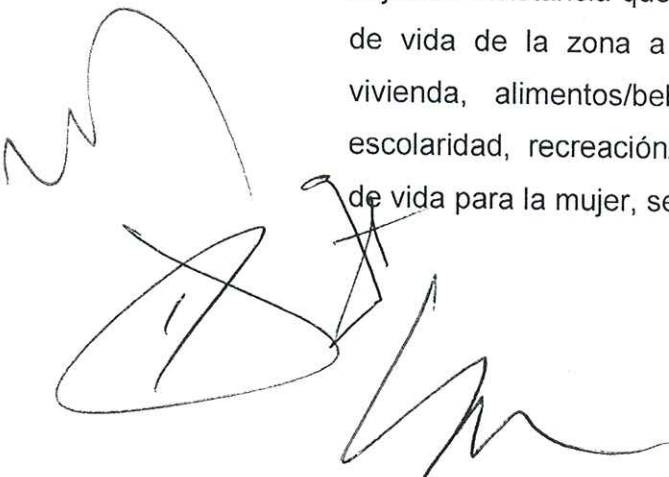


ACTA ACUERDO

En la Ciudad autónoma de Buenos Aires a los 24 de Agosto del 2012, entre el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, representado por el Sr. **SECRETARIO GENERAL GUILLERMO JUAN PEREYRA**, SECRETARIO ADJUNTO SR. **RICARDO ASTRADA** con el patrocinio letrado de la **Dra. VICTORIA ROMERO**, abogada, por una parte y por la otra las Cámaras de Empresas Productoras de Hidrocarburos (C.E.P.H) representada por DOMINGO ROCCHIO, RODRIGO RAMACCIOTTI, CARLOS GACCIO, GUSTAVO SORIA, TOMAS GOMEZ ALZAGA y MARCELO ALDECO y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (C.E.O.P.E) representada por GUSTAVO SMIDT, GUSTAVO BARBA y el Dr. WALTER MAÑKO manifiestan en conjunto y en vinculación con diversos temas que los involucran lo siguiente:

- 1º) **DIFERENCIAL ZONA:** Que atento a la situación planteada por la entidad Sindical, en tanto solicitan que se revea alguna zona de la cuenca neuquina y en cuanto a una aplicación superadora a la que en la actualidad se aplica.
- Y considerando que se reconoce la existencia en determinadas zonas en el País algunas características similares en otras zonas a las que se aplica un mayor coeficiente zonal con motivo del último acuerdo respecto de coeficientes, en donde se efectuó un análisis objetivo y sobre parámetros medibles para su determinación.
- Las partes se comprometen a formar una mesa de trabajo a efectos de evaluar, discutir y determinar sobre parámetros objetivos y medibles si hubiere alguna inequidad respecto de las actuales zonas geográficas, dejando constancia que este estudio deberá contener el análisis del costo de vida de la zona a revisar y los siguientes parámetros: geográfico, vivienda, alimentos/bebidas y productos, establecimientos de salud, escolaridad, recreación/entretenimiento, cultura, aislamiento, condiciones de vida para la mujer, seguridad y condiciones de trabajo.



- A tales fines, ambas partes podrán utilizar consultoras externas (asumiendo cada uno el costo respectivo), datos extraídos de publicaciones oficiales o privadas de reconocida experiencia así como el conocimiento que cada una de ellas tiene sobre la zona en donde actualmente se realizan operaciones petroleras.

Por último, estos papeles de trabajo, estadísticas, informes y conclusiones deberán intercambiarse entre las partes, de modo de lograr un mejor resultado objetivo del análisis de los coeficientes zonales.

Y en virtud de lo manifestado precedentemente acuerdan las partes que en plazo de sesenta días corridos a partir de la fecha de suscripta la presente acta se reunirán a fin de instrumentar en forma definitiva el tema zonal para cambiar esta situación que viven los trabajadores de nuestra organización sindical.

2º) RESOLUCION 14/2012: Las partes ratifican la vigencia de la RES 14/2012 dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha 06/01/2012 en cuanto a los valores de los distintos adicionales allí estipulados. Asimismo, establecen que comenzarán a negociar la renovación de los mismos en la primera quincena del mes de diciembre 2012, y se comprometen a constituir la mesa paritaria en la primer semana de dicho mes.

3) CALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL DE PRODUCCION.

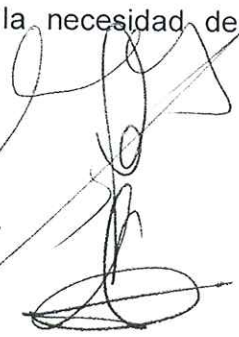
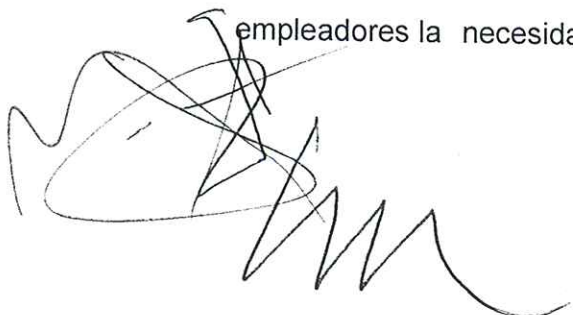
(Declaración de Principios, el Art. 5 Ascensos y **Art 44 Posiciones/Categorías.**

TITULO II Producción, Mantenimiento Laboratorio de Petróleo y Gas, Servicios, Control Geológico y Control de sólidos. **Inciso G.); (inciso N TELECOMUNICACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO,)** (inciso P: Planta de Gas, Agua y Crudo.)

Con respecto a este punto , CALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL DE PRODUCCION, las partes de común acuerdo establecen lo siguiente:

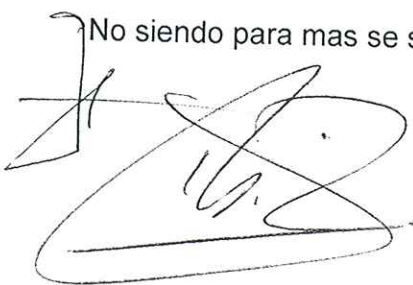
Regulación la para la aplicación de las categorías “ESPECIALIZADO”

Para los trabajadores encuadrados en el nuevo convenio colectivo de trabajo CCT 644/12, desde el momento de la puesta en vigencia del mismo, ambas partes acuerdan que, en virtud del plan de carrera estipulado en las planillas de categorías del Nuevo CCT 644/12, toda vez que exista por parte de los empleadores la necesidad operativa que justifique la necesidad de cubrir o



incorporar puestos de: "ESPECIALIZADO" mencionadas en las planillas ANEXAS, no implicara por sí misma una re categorización automática, sino que el empleador podrá realizar evaluaciones de campo o exámenes técnicos cuando la necesidad de la operación requiera promover personal a los niveles de categorías más altos en especialización. Se incorpora en el anexo, un detalle con la descripción de los conocimientos que deben reunirse a los efectos mencionados precedentemente. Respecto a este punto, cada empresa considerará y/o elaborará este detalle de acuerdo a sus procedimientos y políticas de gestión operativa, dando participación en todo momento a la entidad gremial para su validación e implementación.

No siendo para mas se suscribe la presente el día 23 de agosto del 2012.-----



Guillermo PEREYRA



Dr. Mauricio Rivascho Villalón
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L.M.1 D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.435.327/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de agosto de dos mil doce a las 17:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales de la ST, los Sres. DOMINGO ROCCHIO, RODRIGO RAMACCIOTTI, CARLOS GACCIO, GUSTAVO SORIA y MARCELO ALDECO en representación de la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS –CEPH –**, los Sres. GUSTAVO SMIDT, GUSTAVO BARBA y el Dr. WALTER MAÑKO por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES – CEOPE -** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUILLERMO PEREYRA, RICARDO ASTRADA y la Dra. VICTORIA ROMERO por el **SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, ambas partes manifiestan que en este acto vienen a acompañar el acta acuerdo celebrada en el marco del CCT 644/12, de fecha 24 de agosto de 2012 la que ratifican en todos sus términos.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes.-----

PARTE SINDICAL

Guillermo PEREYRA

PARTE EMPRESARIA

Dr. Mauricio Riafrécha Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. P.L. N° 1 D.N.C.
D.N.E. - MTE y SS.